



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0932-2026-UNAP
Iquitos, 3 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y la Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, que modifica en partes la referida Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el Informe Final del Proceso Electoral 2021, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, donde se consigna a don Rodil Tello Espinoza, identificado con DNI N° 06444169, docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Forestales, en el cargo de rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el periodo de 5 años, que comprende desde el 29 de setiembre de 2021 hasta el 29 de setiembre de 2026;

Que, la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobado por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 3 de agosto de 2022, tiene por objetivo regular los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades bajo el alcance de la presente Directiva, es de alcance, entre otros de las Universidades Públicas;

Que, por Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, 344-2026-CG, de fecha 3 de julio de 2026, se modifica los numerales 3 y 5, los sub numerales 7.1.1, 7.1.3, 7.2, 7.2.1, el literal c) del sub numeral 7.2.2, los literales b), c) y d) del romanillo i. y literales a) y b) del romanillo ii. del sub numeral 7.2.3, la Primera Disposición Complementaria Final, y el numeral 10; e incorpora la Séptima y Octava Disposición Complementaria Final, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y el Anexo N° 8 a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, conforme lo dispone el romanillo i. del literal c) del sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2. de la Directiva modificada mediante Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, 344-2026-CG, relativo al proceso de Transferencia de Gestión, señala que es el proceso por el cual el Titular Saliente de una entidad sujeta a control gubernamental está obligado, a través del Informe de Transferencia de Gestión, a informar sobre los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria que permitan al Titular Entrante conocer dicha información para adoptar decisiones relacionadas a la continuidad de las actividades de gestión y prestación de los servicios públicos brindados por la entidad (Transferencia de Gestión Institucional);

Que, el proceso de Transferencia de Gestión comprende las etapas y actividades sucesivas dirigidas a la elaboración y envío de Informes de Transferencia de Gestión, el cual incluye el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por cese en el cargo descrito en el literal a) del numeral 7.2.1 de la presente Directiva;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es una persona jurídica de derecho público, que adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; formar profesionales de calidad con formación humanista;

Que, resulta necesario contar con el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) encargado del Proceso de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la transferencia a la Gestión Electa para el periodo 2026-2031, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" y sus modificatorias;

Que, el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), es el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para el proceso de Transferencia de Gestión, conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza. Este Equipo es conformado por el funcionario responsable, quien lo dirige; cuyo rol recae en el funcionario responsable, en el caso de la Universidad, en el secretario general, que supervisa los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión y dirige la ETTS, liderando el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Anexo N° 1 Glosario de Términos, de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión";





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0932-2026-UNAP

Que, en ese sentido, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su modificatoria por Ley N° 31520, que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruana, tiene autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; además, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"; estima conveniente conformar el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) encargado del Proceso de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la entrega a la Gestión Electa para el periodo 2026-2031, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" y sus modificatorias;

De conformidad con Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" y sus modificatorias aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, 344-2026-CG; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) encargado del Proceso de Transferencia de Gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para la entrega a la Gestión Electa para el periodo 2026-2031, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" y sus modificatorias, integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, como responsable del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS).
- El Vicerrector académico
- El vicerrector de investigación
- El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El director general de Administración
- El jefe de la Unidad de Contabilidad
- La jefe de la Unidad de Tesorería
- El jefe de la Unidad de Abastecimiento
- El jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- El jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que son obligaciones del Equipo de Transferencia del Titular Saliente, de conformidad con el sub numeral 6.3.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", lo siguiente:

- a) Revisar la información registrada en el aplicativo informático.
- b) Conformar la Comisión de Transferencia a fin de apoyar al ETTE en la verificación del Informe de Transferencia de Gestión.
- c) Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.

En adición a las obligaciones antes descritas, el funcionario responsable del ETTS debe:

- d) Firmar el Acta de Instalación del ETTS y registrarla en el aplicativo informático conjuntamente con el documento de conformación del ETTS.
- e) Generar el acceso al aplicativo informático a los integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
- f) Generar el acceso al aplicativo informático a los titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
- g) Asegurar que los accesos de todos los roles asignados en el aplicativo informático permanezcan actualizados.
- h) Coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático.
- i) Revisar la información registrada, así como, firmar la documentación de los sistemas administrativos en el caso de entidades que no tienen unidades ejecutoras adscritas o en los casos que amerita.
- j) Generar, visar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a través del aplicativo informático, al Titular Saliente.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0932-2026-UNAP

- k) Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- l) Supervisar que el ETTS, el personal de la entidad, los titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el rector debe instalar al Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), dejando constancia mediante la suscripción del Acta de Instalación, la misma que debe ser firmada por el Titular Saliente y por el Funcionario Responsable del ETTS.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), tiene vigencia hasta la suscripción del Acta de Transferencia de Gestión Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Secretaría General, notificar la presente resolución rectoral a los funcionarios responsables que conforman el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), así como a todos los órganos y unidades académicas y administrativas competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución rectoral en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),Dir.(11),Ofic.(8),Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.(10),Int.(10),SG,Arch.(2)
jevd.